

RESOLUCION S.S.S. 18/18

Buenos Aires, 23 de agosto de 2018

B.O.: 28/8/18

Vigencia: 28/8/18

Seguridad Social. Personas humanas con capacidad restringida e incapacidad. Requisitos que deben cumplimentar las personas designadas judicialmente como apoyo para gestionar y percibir las prestaciones en representación del titular.

Art. 1 – Declárese que la persona designada judicialmente como apoyo, conforme lo previsto por los arts. 32, 34, 39 y cs. del Código Civil y Comercial de la Nación, podrá gestionar y percibir en representación del titular ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) las prestaciones de la Seguridad Social, en tanto presente la documentación que acredite:

1. Copia autenticada de la sentencia, donde se hubiera establecido su designación y el alcance de los actos que, como representante de la persona con capacidad restringida, pueda realizar.
2. Copia autenticada de la aceptación del cargo.
3. Constancia de inscripción de la sentencia en el Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2 – Establécese que la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) deberá controlar la documentación acompañada, así como también que el trámite por el cual se presenta el apoyo designado se encuentre incluido entre los actos autorizados por el juez para representar al titular.

Art. 3 – De forma.